

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(VIRTUAL POR LA PLATAFORMA LIFESIZE)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
FECHA: 04 de agosto del 2020
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

| | | | |
|-----------------|-----------|-------------|-----------|
| HORA DE INICIO: | 2:00 P.M. | HORA FINAL: | 2:30 P.M. |
|-----------------|-----------|-------------|-----------|

MEDIO CONTROL: REPARACION DIRECTA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2018-00205-00
DEMANDANTE: GERARDO MONTERO REAL
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

En Villavicencio, a los 04 días del mes de agosto del 2020, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la audiencia de pruebas en el presente asunto, la cual se realizará por medio virtual a través de la plataforma Lifesize, atendiendo lo indicado en el artículo 7 del Decreto 806 del 2020¹, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ PARRA identificado con C.C. 17.309.556 y T.P. 72000 del C.S.J.

Parte Demandada: ROSA ESPERANZA PINEDA CUBIDES identificada con C.C. 52.536.045 y T.P. 125893 del C.S.J., como apoderada del Ejército.

Ministerio Público: HUGO CESAR CHINGATE, Procurador 206 Judicial I.

¹ Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el párrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

La parte demandante

Testimonial: Se decretaron los testimonios de RODELIA MELO TRASLAVIÑA y FAUSTO LEÓN DURAN. El apoderado del demandante, manifiesta que en el municipio de La Macarena (Meta), se encuentra sin fluido eléctrico desde el día de ayer.

AUTO

El Despacho, suspende la presente audiencia en razón que la práctica de la prueba se realizaría en las instalaciones de la alcaldía municipal y por lo no hay certeza cuando retorne el fluido eléctrico, por lo tanto, procede a reprogramar la diligencia para el día **26 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 2 P.M. Se notifica en estrados, sin recursos.**

La parte demandada Ejército

A recaudar mediante oficios: De acuerdo con las solicitudes elevadas, se dispuso oficiar a la siguiente entidad: La apoderada de la entidad manifiesta, que está haciendo las gestiones pertinentes y está esperando a que en estos días se obtenga respuesta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:30 p.m., se les informa que la presente acta, la señora Juez, la firmará de manera digital y posterior a ello, se subirá a la plataforma TYBA de la Rama Judicial, donde se encuentra el expediente digitalizado.

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5967072871b18fa9d165343ae3bf79df5a2c7d44450e9997a71eedd2e564e858

Documento generado en 04/08/2020 03:26:59 p.m.